



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°053-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 27 de marzo de 2025

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 1946-2025-PROVRAEM, de fecha 26 de marzo de 2025, mediante la cual el Director Ejecutivo deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica el INFORME N° 044-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, quien solicita la actualización del Comité de Capacitación del PDP-2025-2027 y los anexos que lo componen; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014- MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI; cuyo objetivo es elevar el nivel de desarrollo rural con enfoque territorial, que requiere una intervención multisectorial, articulada con los actores públicos y privados, con la finalidad de generar oportunidades locales para el desarrollo de la actividad económica en el ámbito rural, con enfoque en la inclusión de las familias menos favorecidas, en el marco de la estrategia de desarrollo del VRAEM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que proroga la vigencia del proyecto especial de desarrollo del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro -PROVRAEM, que modifica al Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, y otras disposiciones, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego – MIDAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, del 27 de diciembre del 2024, se deroga Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, y en su artículo 1, que aprueba el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM actualmente en implementación;

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presenten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 10° de la citada Ley, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Asimismo, el artículo 9 del Reglamento General de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°053-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

N° 040-2014-PCM, señala que la capacitación tiene como finalidad cerrar brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR.PE, se aprobó la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", la cual establece el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; cuyo cumplimiento alcanza a todas las entidades públicas;

Que, en el numeral 5.2.4 de la referida Directiva, se establece que el Comité de Planificación de la Capacitación es responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la citada Directiva, señala que el Ciclo del Proceso de Capacitación comprende, entre otras, la Etapa de Planificación, orientada a que la entidad identifique y defina las necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante el ejercicio fiscal; siendo la primera fase de esta etapa, la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación; el cual, de conformidad con lo establecido en el sub numeral 6.4.1.1 del mencionado dispositivo normativo, está conformado por: i) El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) El responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) El representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la Entidad; y iv) El representante de los servidores civiles; precisando que en los tres primeros casos, los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado, y para el caso de los representantes de los servidores civiles, se determinan por elección de dos representantes, un titular y un suplente, mediante votación secreta en cada entidad, por un periodo de tres (3) años; asimismo, se establece que la conformación del referido Comité se oficializa a través de una resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el contexto normativo antes indicado mediante INFORME N° 073-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/UA-RR.HH-GQH., de fecha 21 de marzo del 2025, el Especialista en Recursos Humanos, remite la propuesta al Jefe de la Unidad de Administración, para la actualización de miembros del Comité de Planificación de Capacitación – PDP 2025-2027, indicando que mediante el Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto legislativo N° 1025, que aprueba las normas de capacitación y rendimiento para el sector público, y que establece que la planificación de las actividades de capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado de cada entidad pública se realice mediante la elaboración de un Plan de Desarrollo de Personas – PDP; asimismo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva "Normas para





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°053-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, cuyo objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, precisando que mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 066-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, se oficializa la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación PDP 2023-2025, conformado con el MOP anterior aprobado mediante R.M. N° 0554-2014-MINAGRI y la R.M. N° 0462-2022-MIDAGRI, y que a la fecha se cuenta con un nuevo Manual de Operaciones, se solicita la actualización de miembros del Comité de Planificación de Capacitación, teniendo como Miembros del Comité al Presidente representado por el Jefe de la Unidad de Administración y Miembros el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y los Representantes de los Servidores Civiles como Titular el Ing. Gilver Laura Molina y como Suplente el CPC. Edgar Núñez Vilca;



Que, mediante INFORME N° 044-2025-MIDAGRI-PROVRAEM-UA, de fecha 26 de marzo, el Jefe de la Unidad de Administración, estando a la propuesta del Especialista en Recursos Humanos, solicita al Director Ejecutivo que se apruebe mediante acto resolutivo la solicitud de actualización del Comité de Planificación de Capacitación – PDP 2025-2027, sugiriendo a los siguientes profesionales: Jefe de la Unidad de Administración - Quien lo Preside, Jefe de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Seguimiento- Miembro del comité, Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica - Miembro del Comité, como Representantes de la Alta Dirección; Ing. Gilver Laura Molina (Titular), CPC. Edgar Núñez Vilca (Suplente) como representantes de los servidores civiles;



Que, asimismo el numeral 5.2.7 de la mencionada Directiva, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y al Decreto Supremo N° 010-2024-MIDAGRI, que prorroga el plazo de vigencia del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro al 31 de diciembre del 2027 y en uso de las facultades conferidas en el art. 8° literal q) del nuevo Manual de Operaciones del PROVRAEM aprobado con Resolución Ministerial N° 0425-2024-MIDAGRI, y conforme a las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0183-2024-MIDAGRI, de fecha 20-05-2024, que Designa al Director Ejecutivo del PROVRAEM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, que oficializa la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación - PDP 2023-2025.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 053-2025-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

ARTÍCULO SEGUNDO. - OFICIALIZAR la **ACTUALIZACIÓN** del Comité de Planificación de Capacitación - PDP 2025-2027, el mismo que está conformado por:

MIEMBROS DEL COMITÉ:

- Jefe de la Unidad de Administración.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.
(Representante de la Alta Dirección).

Presidente
Miembro
Miembro

LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES

- Ing. Gilver Laura Molina
- CPC. Edgar Núñez Vilca

Titular
Suplente



ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al Comité de Planificación de Capacitación del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, ene y Mantaro, el cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto por la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a los integrantes del Comité de Planificación de Capacitación.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, la presente Resolución disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/provraem.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RÍOS APURÍMAC, ENE Y MANTARO
PROVRAEM

.....
ECON. ROGELIO JAVIER MUAMANI CARBAJAL
DIRECTOR EJECUTIVO



PROVRAEM
RJHC/DE
Archivo